

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 196-2021/MPAL**

Lircay, 03 de Noviembre de 2021

**VISTO:**

El Informe N° 585-2021/MPAL/GM/mzc, de fecha 28 de octubre del 2021, emitido por el Gerente Municipal; Opinión Legal N° 403-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, de fecha 26 de octubre del 2021, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 1386-2021-MPAL/GM/GlyGT, de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial respecto a la aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de obra "RENOVACION DEL PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 121-2018/MPAL, de fecha 10 de abril del 2019, se aprueba el Expediente Técnico de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 1'812,099.08 (Un Millón Ochocientos Doce Mil Noventa y Nueve Con 08/100 Soles);

Que, con fecha 14 de octubre de 2019 la Municipalidad Provincial de Angaraes Lircay y el Ing. Henri Barrientos Quispe suscribió el Contrato N° 0250-2019/GM/MPAL por el servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por un monto ascendente a la suma de S/ 6,000.00 (Seis Mil Con 00/100 Soles);

Que, mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, de fecha 06 de julio de 2018, se aprobó el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, cuyo artículo 69° establece las condiciones que se deben cumplir para la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, señalando que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista;

Que, mediante Carta N° 02-2021-JS/MPA-HBQ, de fecha 14 de mayo de 2021, expediente administrativo con registro de ingreso N° 10049, de fecha 14 de mayo de 2021, el Ing. Henri Barrientos Quispe, presenta el Expediente de Liquidación de Consultoría de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA". Para su Revisión y Aprobación;

Que, con Informe N° 757-2021-MPAL/GlyGT-SGSyL, de fecha 26 de julio de 2021, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación, en referencia al Informe N° 095-2021-MPAL/GlyGT-SGSyL/YBLS, de fecha 22 de julio de 2021, emitido por el Arq. Yan Benjamin Laurente Soriano e Informe N° 124-2021-MPAL/GM/GlyGT-SGSyL, de fecha 26 de julio de 2021, emitido por la C.P.C. Blanca I. Torres Candiotti, quienes informan que existe observaciones técnica y financiera a la liquidación de contrato de consultoría de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por lo que solicitan se notifique al Supervisor



**SECRETARÍA GENERAL**

Que, con Carta N° 255-2021-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 13 de setiembre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial se dirige al Supervisor de Obra Ing. Henri Barrientos Quispe, remitiendo las observaciones técnicas y financieras a la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA".

Que, con Informe N° 020-2021-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF, de fecha 15 de setiembre del 2021, el Ingeniero Branny Tovar Flores remite la conformidad a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", asimismo informa que respecto al pago realizado por la Entidad asciende a un monto de S/. 21,020.00 soles y existe una diferencia a favor del supervisor de obra por el monto de S/. 13.33 soles.

Que, con Informe N° 162-2021-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL/bitc, de fecha 17 de setiembre de 2021, la C.P.C. Blanca I. Torres Candiotti, remite la conformidad de la liquidación de contrato de consultoría de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", asimismo el supervisor ha incurrido en penalidad de acuerdo al Contrato N° 250-2019/GM/MPAL.

Que, con Informe N° 1063-2021-MPAL/GM/GIyGT-SGSyL, de fecha 19 de octubre de 2021, la Sub Gerente de Supervisión y Liquidación remite la aprobación de la liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" por el importe de S/.78,063.05 soles y asimismo recomienda aplicar la penalidad máxima del 10%, por no absolver las observaciones y cabe resaltar que no se puede resolver el contrato ya que la obra ha culminado;

Que, con Informe N° 1386-2021-MPAL/GM/GIyGT, de fecha 22 de octubre de 2021, el Gerente de Infraestructura y Gestión Territorial solicita aprobación de la liquidación de contrato de consultoría de Supervisión de la obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", por el monto de S/ 78,063.05 soles y con un saldo a favor del contratista por el importe S/ 1,653.05 soles y recomienda aplicar la penalidad máxima del 10% del contrato por no absolver las observaciones detalladas;

Que, con Informe N° 585-2021-MPAL/GM/mzc, de fecha 27 de octubre de 2021, el Gerente Municipal remite la Opinión Legal N° 403-2021-MPAL/GM/GAJ/rom, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", estableciendo como costo total ascendente a S/ 78,063.05 Soles, con un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 1,653.05 soles y recomienda que se aplique todas las penalidades previstas, entre ellas por mora el 10% máximo y otras penalidades conforme al contrato;

Que, la presente liquidación de consultoría cuenta con la conformidad de las Gerencias que intervienen en la liquidación de consultoría de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA", asciendo el monto total de S/ 78,063.05 Soles y un saldo a favor de del contratista por el importe de S/.1,653.05 soles;

Que, en principio, cabe precisar que, la liquidación de consultoría de obra consiste en un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría;

Que, en ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de cuentas, que establecerá, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato;



**SECRETARÍA GENERAL**

Que, mediante Opinión Legal N° 403-2021/MPAL/GM/GAJ/rom, en la que el Gerente de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable para la aprobación de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Supervisión de la Obra "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAE, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", estableciendo como costo total ascendente a S/. 78,063.05 soles, con un saldo a favor del contratista por el importe de S/ 1,653.05 soles y recomienda que se aplique todas las penalidades previstas, entre ellas por mora el 10% máximo y otras penalidades conforme al contrato, por encontrarse acorde a Ley;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la Liquidación de Consultoría de Obra Contrato N° 0250-2019/GM/MPAL, Supervisión de la Obra: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL TABLACHACA EN LA LOCALIDAD DE LIRCAY, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAE, DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA", por la suma de S/ 78,063.05 (Setenta y ocho mil sesenta y tres con 05/100 Soles) y un saldo del favor del contratista por el importe de S/ 16,53.05 (Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Con 05/100 Soles), según detalle:

N°	DESCRIPCION	AUTORIZADO	PAGADO
1	Del Contrato Suscrito	93,289.72	64,561.03
2	De las Penalidades aplicadas		2,520.00
3	Reducción de las Prestaciones: deductivo según tarifas no ejecutadas (correspondiente a 16 días calendarios), ello conforme al f) Informe N° 020-2021-MPAL/GIyGT-SGSyL/BTF.	-15,226.67	
4	De la Retención del 10% a la entrega y aprobación de la liquidación de consultoría		9,328.97
5	otros		
<b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA</b>			1,653.05
<b>COSTO TOTAL DEL CONTRATO DE CONSULTOR</b>		<b>S/ 78,063.05</b>	<b>S/ 78,063.05</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, realizar el cálculo de penalidades hasta un máximo del 10% conforme a la Opinión Legal N° 403-2021/MPAL/GM/GAJ/rom y el informe de las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER** la devolución a favor del contratista el importe de S/. 1,653.05 (Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Con 05/100 Soles) por concepto de saldo.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología de la Información, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes - Lircay ([www.muniangaraes.gob.pe](http://www.muniangaraes.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ANGARAE / LIRCAY  
Ing. Jaime Dávila Munarriz  
ALCALDE